



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 044 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima,

15 MAR. 2023

Vistos, el Informe Técnico Legal N° 039-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI y el Informe N° 275-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° AUU-415 (hoy EAG-084);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los "Lineamientos", estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8, que es función de su Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes que administra;

Que, según consta en el Acta 059, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva respecto de bienes muebles, vehículos, semovientes y perecibles, la facultad de dar por concluida las asignaciones cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria, por vencimiento del plazo o por incumplimiento de las obligaciones, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo con sus atribuciones, el PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 086-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 31 de mayo de 2018, asignó el vehículo con placa de rodaje EAG-084 (antes AUU-415), marca Toyota, modelo Corolla, color plata metálico, año 2003, a favor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de la provincia y departamento de Arequipa, con la finalidad que sea destinado al servicio de seguridad ciudadana;

Que, a través de la Partida Registral N° 51118698 del Registro Vehicular de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, se constató que se encuentra debidamente inscrita la transferencia de dominio y la titularidad a favor del Estado peruano, representado por el PRONABI, respecto del



E. REBAZA I.

citado vehículo a mérito de la Resolución Judicial de fecha 06 de mayo de 2021, confirmada por la Resolución N° 19-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, expedidas por el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio y la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, respectivamente;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye, entre otros, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29, de los Lineamientos dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;



Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 de los Lineamientos dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 039-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 13 de febrero de 2023 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 275-2023-MINJUS/OGAJ, de fecha 7 de marzo de 2023, resulta viable declarar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, dado que el PRONABI se encuentra facultado para disponer de dicho vehículo mediante subasta pública;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 086-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 31 de mayo de 2018, a favor de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, de la provincia y departamento de Arequipa, respecto del vehículo con placa de rodaje N° EAG-084 (antes AUU-415), por la causal de sentencia de extinción de dominio (RENABI 2733).

Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del vehículo, en las mismas condiciones en las que fueron entregadas a la entidad, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 3.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad



E. REBAZA I.

beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendientes, de ser el caso.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



E. REBAZA I.

